

OFICIO No. DMML/ 0008/2026

ASUNTO: REMISIÓN DE
INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 2 de Febrero
del 2023.

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

1.- INICIATIVA DE REFORMA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADICIONANDO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12 Y RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, PARA QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR ELABORE UN INFORME ANUAL DE GOBIERNO.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGIA.**

XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

LA SUSCRITA INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28, AMBOS EN SU FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 110, 112, 115, 116, 117, 160, 161 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, ADICIONANDO LA FRACCIÓN VII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Qué es la rendición de cuentas?

Es el estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo; ser responsable de algo, ser sujeto para dar cuentas y responder a preguntas, la rendición de cuentas significa “la obligación de todos los servidores públicos de explicar y justificar sus actos al público, quien es el último depositario de la soberanía en una democracia.

Es “el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño”, la rendición de cuentas se define como la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad y que implica sanciones en caso de incumplimiento.

Los principales mecanismos y procedimientos existentes de rendición de cuentas incluyen la presentación anual del informe de gobierno sobre el estado de la administración pública y la comparecencia de miembros del poder ejecutivo estatal ante el Congreso local. Uno de los principales problemas en torno al combate a la corrupción ha sido la incapacidad que se ha tenido desde los gobiernos y la sociedad para prevenir y contener este fenómeno, lo cual se debe en gran parte a la falta de transparencia y criterios que justifiquen las decisiones y ejercicio del gasto y acciones de las instituciones públicas.

El impacto que puede tener la ciudadanía y su participación en el control de la corrupción depende en gran medida de la información a su alcance y la capacidad de posicionarse como un contrapeso efectivo que dé seguimiento a los resultados de las acciones de anticorrupción que los gobiernos pudieran llevar a cabo; sin embargo, para poder evaluar dichos resultados, primero hay que considerar cuántos recursos se destinan y que acciones se realizan a

este fin y que esta información esté disponible, pero hasta ahora, en algunos casos aun no es sencillo acceder a ella.

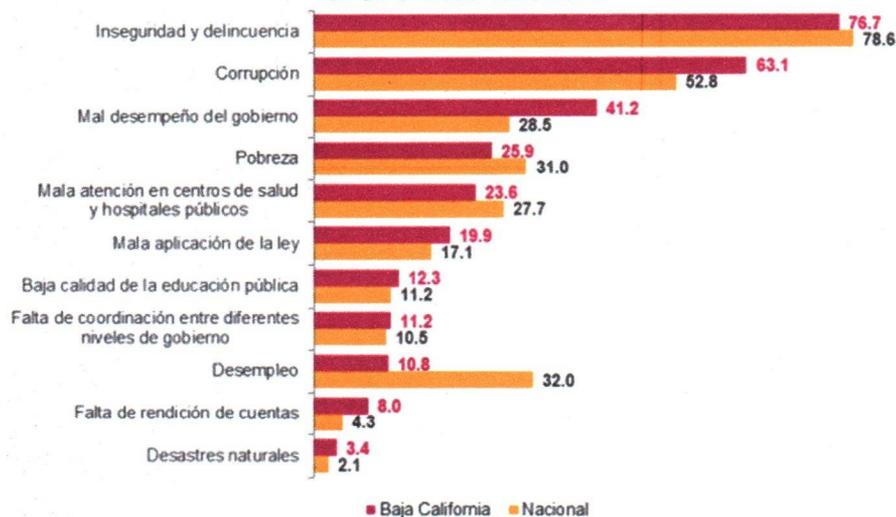
Los principales obstáculos para la rendición de cuentas en el ámbito Municipal y Estatal se centran en tres factores: marco jurídico ambiguo, falta de capacidad administrativa y responsabilidad política limitada.

Datos de INEGI 2019

PROBLEMAS MÁS IMPORTANTES EN LAS ENTIDADES

En Baja California, 76.7% de la población de 18 años y más refirió que la inseguridad y la delincuencia es el problema más importante que aqueja hoy en día a su entidad federativa, seguido de la corrupción con 63.1% y el mal desempeño del gobierno con 41.2%.

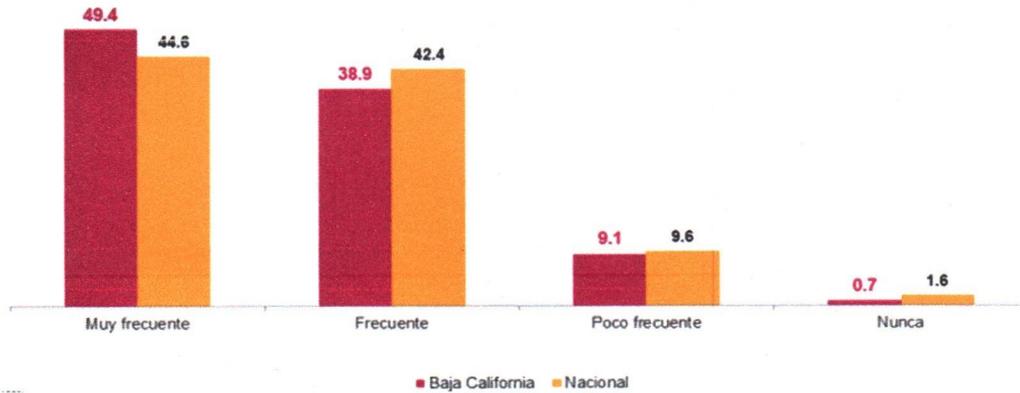
Percepción sobre problemas más importantes en su entidad federativa



PRECEPCIÓN SOBRE LA FRECUENCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD

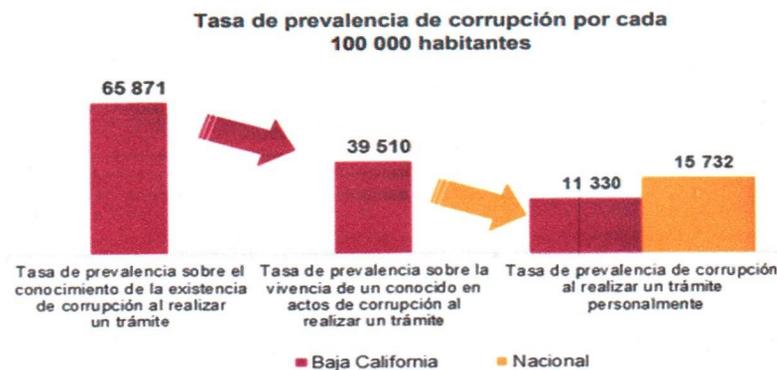
En el Estado de Baja California, 83.3% de la población de 18 años y más percibió que los actos de corrupción en su entidad son muy frecuentes. A nivel nacional, 87% de la población percibió que los actos de corrupción en su entidad son muy frecuentes.

Percepción sobre la frecuencia de corrupción en su entidad federativa



TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN

La tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 11,330 por cada 100,000 habitantes en Baja California. A nivel nacional, la tasa de prevalencia de corrupción fue de 15,732 por cada 100,000 habitantes.



TASA DE INCIDENCIA DE CORRUPCIÓN

La tasa de incidencia de trámites donde la población tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 20,369 por cada 100,000 habitantes. A nivel nacional, la tasa de incidencia de corrupción fue de 30,456 por cada 100,000 habitantes.



México ha concluido con relativo éxito su proceso de transición a la democracia. Lo que la gente exige ahora es que sus gobiernos “democráticos” den resultados. Para ello es urgente construir las instituciones de rendición de cuentas, tanto en el ámbito Federal como en los gobiernos Estatales y Municipales.

Ahora bien ¿Por qué es importante que el Presidente del Comité Coordinador elabore un Informe Anual de Gobierno?.

Para informar, evaluar y comparar a la población sobre el balance sobre resultados obtenidos, evaluar ¿cuáles han sido los alcances de los recursos invertidos en las diversas acciones?, comparar ¿cómo ha cambiado las condiciones de vida de nuestro Estado?, y así poder gestionar medios y recursos necesarios para el desarrollo del mismo, de esta forma a final de cada año estamos en posibilidades de comparar lo realizado, con lo planeado en el plan de desarrollo, esto nos permitirá identificar de qué manera se ha cumplido en los planteamientos de la demanda ciudadana.

Es así que legislar al respecto se convierte en una tarea notable y oportuna, con lo que, es posible atender sus efectos y amortiguar sus consecuencias; asumiendo la presente iniciativa como una medida preventiva de los efectos.

Por las razones y fundamento anteriormente expuesto, a continuación, se presenta una comparación del instrumento jurídico actual y una propuesta de iniciativa a la Ley del

Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, bajo el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

<p>TEXTO VIGENTE CAPÍTULO II DEL COMITÉ COORDINADOR</p>	<p>INICIATIVA CAPÍTULO II DEL COMITÉ COORDINADOR</p>
<p>Artículo 12. Son atribuciones del presidente del Comité Coordinador:</p> <p>I. Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité Coordinador correspondientes;</p> <p>II. Representar al Comité Coordinador;</p> <p>III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;</p> <p>IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva;</p>	<p>Artículo 12. (...) Fracciones I al VI (...)</p>

V. Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento del Secretario Técnico;

VII. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y

VII. Rendir anualmente, un informe público a los titulares de los Poderes, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de las recomendaciones, basado en el informe anual aprobado por el Comité de Participación Social y siguiendo las metodologías que emita el Sistema Nacional;
(fracción adicionada y se recorre los subsecuentes)

VIII. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y

<p>recomendaciones adoptados en las sesiones;</p> <p>VIII. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;</p> <p>IX. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción, y</p> <p>X. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.</p>	<p>recomendaciones adoptados en las sesiones;</p> <p>IX. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;</p> <p>X. Presentar al Comité Coordinador para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y</p> <p>XI. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se adiciona la fracción **VII** y se recorren las subsecuentes del artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 12. (...)

Fracción del I al VI (...)

VII. Rendir anualmente, un informe público a los titulares de los Poderes, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de las recomendaciones, basado en el informe anual aprobado por el Comité de Participación Social y siguiendo las metodologías que emita el Sistema Nacional;

VIII. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

IX. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;

X. Presentar al Comité Coordinador para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y

XI. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA